

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, RELATIVO A APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA), EN RELACIÓN AL PROYECTO “LA CAMPANA CONSTRUYE OPORTUNIDADES” (EXPDTE. 2025/41/46/PED1/0354)

Por Decreto N° 236/2026, de 30 de marzo, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases generales y la convocatoria para la selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana (Sevilla), en relación al Proyecto “La Campana construye oportunidades” (Expdte. 2025/41/46/PED1/0354), a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos I a IV a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/board>):

«APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2025 DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

EXPTE. N°: 2025/41/46/PED1/0354 “LA CAMPANA CONSTRUYE OPORTUNIDADES”

BASE PRIMERA. – NORMATIVA Y OBJETO

La normativa reguladora del programa, entre otra normativa reguladora tiene la siguiente: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 09 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.

Artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla este artículo.

Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se determinan las condiciones de autorización del personal experto del sector productivo para impartir Formación Profesional en los centros del sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo

Resto de normativa vigente de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular, con carácter urgente e inaplazable, el proceso de selección, por oposición, de los puestos de trabajo del Personal de Ejecución del Programa de Empleo y Formación “La Campana construye oportunidades” con Expte. N°. 2025/41/46/PED1/0354.

DOCRES VERACIJA CARO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: 9abb9f559a457cae51d01a412e22968e



Cód. Verificación: 7MT7P4SSMONCJ0CEFEFSYDRDW
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Se seleccionará a una persona de apoyo a la orientación. El resto de personas que superen el proceso de selección quedarán en reservas de los dos programas de empleo y formación, de manera indistinta, según las vacantes que, en su caso, vayan aconteciendo.

La superación del proceso selectivo únicamente dará derecho a la contratación si el órgano autonómico competente acepta la propuesta de esta Entidad Local.

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal, durante el período de tres meses a jornada completa. Contratación con jornada laboral a tiempo completo, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

C) Un/a Formador/a de los Certificados de Profesionalidad.

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.

En el Proyecto “La Campana crea oportunidades” que se llevará a cabo en el Centro de Formación Ayuntamiento La Campana:

1.- Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal

Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del



Cód. Validación: 7MTZP4SSWQNCJCCDSEFSXDRDW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, se realizará sorteo público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, del cual dará fe el Secretario de la Corporación.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las personas aspirantes a cualquiera de los procesos selectivos incluidos en las presentes Bases tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Campana, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la siguiente documentación por el orden que a continuación se reseña:

- Solicitud de participación (se facilita un anexo por cada proceso selectivo al que se pretenda concurrir).
- Copia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Copia de título académico exigido.
- Copia de cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al proceso de selección.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Contratos de trabajo y/o certificados de empresa o certificados de servicios previos cuando se trate de servicios en una Administración Pública.
- Certificado Negativo de Delitos sexuales, al poder participar alumnado menor de edad, en el reseñado programa.

La no presentación en plazo de la documentación antes reseñada determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente, salvo que se aporte durante el plazo de subsanación.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Administración competente.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES



Cód. Validación: 7MTZP4SSWQNCJCCDSEFSYDRDW
Código Verificación: 44444444444444444444
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.

Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.

Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por



Cód. Validación: 7MTZP4SSWQNCJCCDSEFSXDRDW
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

BASE OCTAVA.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su contratación mediante Resolución.

BASE NOVENA. TEMARIO

9.1. Temario común

Tema 1. El Municipio: competencias y servicios.

Tema 2. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Atribuciones de cada órgano. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 3. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Tema 5. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 6. Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 7. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones



Cód. Validación: 7MTZP4SSWQNCJCCD5FGFSXDRDW
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 8. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Tema 9.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 10.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 11.- El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación y la publicación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

9.2. Temario específico para el proceso selectivo de Director/a de cada uno de los Programas de Empleo y Formación.

Además del temario común, se añaden los siguientes temas específicos adicionales para esta selección:

Tema 1. Dirección de programas de empleo: funciones y conceptos generales

Tema 2. La Administración electrónica: conceptos generales

9.3. Temario específico para el proceso selectivo de Formador/a de los Certificados de Profesionalidad

Además del temario común, se añaden los siguientes temas específicos adicionales, según el Programa de Empleo y Formación:

Formador/a PEF “LA CAMPANA CONSTRUYE OPORTUNIDADES”

Tema 1. Albañilería: conceptos generales.

Tema 2. Anexo II del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (B.O.E. de 8 de junio de 2011, núm. 136, Sec. 1, páginas 56130 a 56171) modificado por el o por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Tema 3. Anexo I del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (B.O.E. de 8 de junio de 2011, núm. 136, Sec. 1, páginas 56099 a 56130) modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Tema 4. Anexo I del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio (B.O.E. de 22 de agosto de 2009, núm. 203, Sec. I, páginas 72040 a 72081), modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

BASE DÉCIMA.- Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-



Cód. Validación: 7MTZP46SSWQNCJCCD5FGFSXDRDW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo.: Dolores Veragua Caro».

Lo que se pone en público conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Validación: 7MTZP4SSWQNCJCCDSGFSYDRDW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

